SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de mayo de 2025,** año 182º de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Seguros Pepín, S. A., representada por [redacted]; además recurren [redacted] y [redacted], todos representados legalmente por los Lcdos. [redacted] y [redacted], de generales que figuran en el expediente.

Figura como parte recurrida [redacted], quien tiene como abogados constituidos a los Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted], de generales que figuran en el expediente.

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

Contra la sentencia civil núm. 1497-2024-SSEN-00142, dictada en fecha 20 de mayo de 2024, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> ***PRIMERO**: DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por [redacted] ACOSTA, RAFAEL ANTONIO ESPINAL RODRÍGUEZ Y SEGUROS PEPÍN, S.A. contra la sentencia civil núm. 366-2022-SSEN-00371, dictada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año 2022, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, con motivo de la demanda en daños y perjuicios, presenta por LEOVARDO DE JESÚS [redacted], por ajustarse a las normas procesales vigentes. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, RECHAZA el recurso de apelación de que se trata, con excepción de lo dispuesto en la parte in fine del ordinal primero (1°) del dispositivo del fallo apelado, MODIFICANDO el alcance de los intereses legales para ser calculados en un 0.776% mensual sobre los valores de la indemnización principal, contados desde la fecha de la demanda; y CONFIRMA en sus demás aspectos la sentencia recurrida, por los motivos expuestos en la presente decisión. **TERCERO**: CONDENA la parte recurrente al pago de las costas del proceso, ordenando su distracción en favor de los LICDOS. [redacted] T; [redacted] y [redacted]., quienes afirman estarlas avanzando en su totalidad.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

A) Entre los cuales constan: **a)** memorial de casación depositado en fecha 1 de noviembre de 2024; **b)** acto de emplazamiento núm. 1265/2024, instrumentado en fecha 11 de noviembre de 2024, por el ministerial [redacted], depositado en fecha 13 de noviembre de 2024; **c)** memorial de defensa depositado en fecha 25 de noviembre de 2024; y **d)** acto de notificación del indicado memorial núm. 5106/2024, instrumentado en fecha 27 de noviembre de 2024, por el ministerial [redacted], depositado en fecha 28 de noviembre de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted], y como parte

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

recurrida, [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierte lo siguiente: **a)** el litigio tuvo su origen en una demanda en reparación de daños y perjuicios, por colisión de vehículos, incoada por [redacted], contra [redacted] y [redacted], con oponibilidad a Seguros Pepín, S. A.; **b)** esta acción fue acogida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, mediante la sentencia civil núm. 366-2022-SSEN-00371, de fecha 18 de agosto de 2022, a través de la cual condenó a la parte demandada a pagar la suma de RD$167,000.00, como indemnización por los daños morales y materiales sufridos, así como el pago de un interés judicial de un 2%, respecto del monto total de la condena; c**)** el indicado fallo fue recurrido en apelación por los demandados originales, en virtud de lo cual la corte *a qua,* a través de la decisión ahora impugnada en casación, modificó parcialmente la decisión de primer grado, únicamente respecto al monto del interés legal y confirmó en los demás aspectos la sentencia apelada.

Incidentes

En cuanto a las condiciones de admisibilidad del recurso de casación

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

2) En el memorial de defensa, la parte recurrida solicita que el presente recurso sea declarado inadmisible por no cumplir con la cuantía mínima para recurrir en casación, en virtud del artículo 11, numerales 3 de la Ley 2-23, sobre Recurso de Casación.

3) La parte recurrente no respondió a dicho incidente por medio de escrito justificativo, según lo estima el artículo 22, párrafo I de la Ley núm. 2-23, no obstante haberle sido notificado el indicado memorial de defensa, al tenor del el acto núm. 5106/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024.

4) Conforme al artículo 11 inciso 3 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, del 17 de enero de 2023:

> *No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de las disposiciones legales que lo excluyen, contra: (…) 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

5) En el presente caso, la acción original tiene por objeto exclusivo el obtener de la parte demandada una suma de dinero por los daños sufridos por el accidente de tránsito acontecido, de lo que se verifica que al caso en cuestión le aplican las disposiciones del artículo 11.3 de la Ley núm. 2-23, antes transcrito.

6) En ese sentido, el mandato legal enunciado, visto desde su ámbito y alcance procesal requiere determinar: ***(i)*** cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente recurso, y ***(ii)*** si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

7) En cuanto al primer aspecto es preciso advertir que la Resolución núm. CNS-01-2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, dispuso un aumento en la tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del 1ro. de abril de 2023 el salario mínimo más alto sería de RD$24,150.00 mensuales, mientras que a partir del 1ro. de febrero de 2024, RD$24,990.00 mensuales. Es decir, que, para la fecha de interposición del presente recurso, esto es, el 1 de noviembre de 2024, estaba vigente la segunda tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de un

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,249,500.00).

8) Según resulta de la sentencia impugnada, el tribunal de primera instancia condenó a la parte demandada al pago de una indemnización a favor del demandante, por la suma de RD$17,100.00, por daños materiales y RD$150,000.00, por daños morales, lo cual asciende a RD$167,100.00. En segundo grado, únicamente recurrió la parte demandada, en virtud de lo cual la corte *a qua* modificó el ordinal primero del dispositivo del fallo apelado, relativo a los intereses fijados, y confirmó en los demás aspectos la decisión apelada. En casación únicamente recurre la parte condenada, por lo que, el monto de RD$167,100.00 es el que interesa para determinar la admisibilidad del presente recurso.

9) Conforme la situación expuesta, se advierte que la referida suma, no excede el valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación. En consonancia con lo expuesto, procede acoger el pedimento incidental propuesto por la

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0674036)
Partes: [redacted], [redacted] y Seguros Pepín S. A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag. [redacted]

parte recurrida y declarar inadmisible el recurso de casación que nos ocupa, sin necesidad de examinar el fondo de dicho recurso de casación.

10) Procede condenar a la parte recurrente al pago de las costas procesales, al tenor del artículo 54 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, tal y como se hará constar en el dispositivo.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, Ley núm. 339-22 que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial; los artículos 11, 26, 29 y 54 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación; 44 de la Ley núm. 834 del 15 de julio de 1978.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted], contra la sentencia civil núm. 1497-2024-SSEN-00142, dictada en fecha 20 de mayo de 2024, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, por los motivos antes expuestos.

SCJ-PS-25-1002
Exp. núm.: 2 (2024-R0674036)
Partes: , y Seguros Pepín S. A. vs.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto / a pedimento
Ponente: Mag.

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente al pago de las costas del proceso con distracción a favor de los Lcdos. , y , abogados de la parte recurrida, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, y .

, *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*